

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8864 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.540/1991, promovido por «Barnices y Colores, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.540/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Barnices y Colores, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de junio de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Barnices y Colores, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, publicada en el «Boletín de la Propiedad Industrial» de fecha 1 de enero de 1991, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución por la que se denegaba la inscripción de la marca 1.228.182/4, «Barnicolor», y dotada de una disposición gráfica instada por la recurrente.

2.º Declarar que dichos actos son conformes con el ordenamiento jurídico.

3.º No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8865 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 603/1992, promovido por «David Ch. Minshaw».*

En el recurso contencioso-administrativo número 603/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «David Ch. Minshaw», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decide:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «David Ch. Minshaw», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de octubre de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de noviembre de 1990, denegatoria del registro solicitado por «David Ch. Minshaw» de la marca número 1.251.802, «Compact» denominativa, para designar productos de la clase 3 del nomenclátor y en concreto «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos», anulando dichas Resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho.

Segundo.—Estimar la demanda ordenando al Registro de la Propiedad Industrial a registrar la marca del demandante.

Tercero.—No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8866 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 959/1988, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delft, B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 959/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delft, B. V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de agosto de 1987 y 10 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delft, B. V.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de agosto de 1987, por la que se concedió el registro de la marca internacional número 495.770, «Kinder Délice», así como contra el Acuerdo de fecha 10 de octubre de 1988, por el que se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto, confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8867 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1988, promovido por «Orient Watch, Co. LTD».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orient Watch, Co. LTD», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Orient Watch, Co. LTD», representada por el Procurador don Antonio García Arribas, recurso en el que han comparecido como coadyuvante doña Rita Hiro Balani, representada por la Procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa Mandri, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1987, que denegó la marca número 1.103.394, «Orient Quart», y la de 16 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Con fecha 11 de junio de 1993 el Tribunal Supremo dicta sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: